



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA: — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del mes actual, número 629, sobre la forma de comunicar el resultado de las elecciones que se celebrarán el día 16 del mes actual, para Diputados a Cortes.
Cáceres, 15 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz Brandino. 658

CIRCULAR

En virtud de las facultades que están conferidas a este Gobierno por las disposiciones vigentes, con esta fecha se han nombrado Delegados gubernativos para el mantenimiento del Orden Público en los pueblos que a continuación se indican, a los señores que se expresan:
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades de esta provincia, y a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.
Cáceres, 14 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz. 659

Municipios y nombres de los Delegados

- Alía, Manuel García Martín.
- Arroyomolinos de la Vera, José Sánchez Martín.
- Baños, Domingo Regidor.
- Calzadilla, Antonio Tejado Torres.
- El Gordo, Lauro Pozo.
- Madroñera, Valentín Pérez.
- Miajadas, Joaquín Herrero de Tejada.
- Malpartida de Plasencia, César Fernández Sierra.
- Mata de Alcántara, Pedro Burgos Alcántara.
- Navacencejo, Armando Ferreira Madruga.
- Piornal, José Blázquez Simón.
- Plasencia, Juan Antonio Barona Vera.
- Riolobos, Alejandro Castro Andrés.
- Talayuela, Francisco Vizcaíno Mayordomo.

Tejeda de Tiétar, Liborio Domínguez García.

Torre de Santa María, Carlos Quesada Moreno.

Torrejoncillo, Luis Rodríguez López.

Torrejón el Rubio, José María Valdes Escobar.

Valencia de Alcántara, Manuel Miguel Mediero.

Zarza de Montánchez, Julián González González.

Zarza la Mayor, José Mañas Menchón.

Estorninos, Juan Durán Santas.

Santa Cruz de la Sierra, José García Florencio.

Navas del Madroño, Rafael Rubio.

Holguera, Jacinto Granados.

Pinofranqueado, Juan Blázquez Simón.

Aldea del Cano, Faustino Jimeno.

Partido de Coria, Justo Martín Cordero y Modesto Albalat.

Partido de Hoyos, Fausto Valiente.

Ibáñero, Luis Martín de Eugenio y Salazar.

Logrosán, Eduardo Manzano Bustamante.

Benquerencia, Juan Rivera Duque.

Montánchez, José Marras Suárez.

Piedras Albas, Juan Durán Santas.

Trujillo, Miguel Ruiz Isaac. 659

CIRCULAR SOBRE CAZA

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que en años anteriores en algunos términos municipales no se observaron los preceptos de Ley de Caza, en lo que al período de veda se refiere, perjudicando con ello a una de las principales fuentes de la riqueza de la provincia, donde tanto se produciría de respetarse la Ley, beneficiándose no solamente los obreros que en período de crisis y durante el tiempo que no sea de veda, pueden allegar algunos ingresos con el producto de la caza, sino también a aquellas personas que se dedican al deporte cinegético, y a fin de que no aleguen ignorancia sobre las disposiciones en vigor, he tenido a bien recordar los preceptos que se han de observar a tal efecto.

1.º Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

2.º Las palomas campestres, torcales, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde el 1 de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

3.º En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

4.º Las aves insectívoras no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas para la Agricultura.

5.º Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio. La Guardia Civil o Guardas Jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes o artificios empleados, para que bajo ningún concepto puedan ser devueltos. Si el medio empleado es el hurón, éste será muerto.

6.º Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta y de los pájaros vivos o muertos que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de adquisición con la excepción de los conejos. Con relación a éstos podrán cazarse o circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se hallen legalmente vedado de caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de todas las Autoridades dependientes de la mía, puestos de la Guardia civil, guardas jurados y particulares y demás agentes, procedan a velar por el cumplimiento de esta Circular, denunciando a los infractores ante las Autoridades competentes.

Cáceres, 14 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Domingo Palmaz Brandino. 630

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

RELACION expresiva del jornal medio de un bracero en el año 1936 y en la localidad de los pueblos de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra de 17 de Diciembre de 1925 (Decreto Orden número 281).

- Abadía, 3 pesetas.
- Abertura, 2'50.
- Acebo, 2'50.
- Acehucho, 3.
- Aceituna, 2'75.
- Ahigal, 3.
- Albalá, 3'50.
- Alcántara, 3.
- Alcollarín, 3.
- Alcuéscar, 3'50.
- Aldeacentenera, 2'75.
- Aldea del Cano, 3.
- Aldea de Trujillo, 3.
- Aldeanueva de la Vera, 3'50.
- Aldeanueva del Camino, 3.
- Aldehuela del Jerte, 3.
- Alía, 3.
- Almédia, 3'50.
- Almaraz, 3.
- Almoharín, 3.
- Arco, 2'75.
- Arroyo del Puerco, 3'50.
- Arroyomolinos de la Vera, 3.
- Arroyomolinos de Montánchez, 3.
- Baños, 3.
- Barrado, 2'70.
- Belvís de Monroy, 3.
- Benquerencia, 2'75.
- Berzocana, 3.
- Berrocalejo, 3.
- Bohonal de Ibor, 3'50.
- Botija, 3.
- Brozas, 3.
- Cabañas del Castillo, 3'50.
- Cabezavellosa, 2'50.
- Cabezuela del Valle, 3.
- Cabrero, 2.
- Cáceres, 4.
- Cachorrilla, 3.
- Cadalso, 2'50.
- Calzadilla, 3.
- Caminomorisco, 3.
- Campillo de Deleitosa, 3.
- Campo (El), 3.
- Cañamero, 3.
- Cañaveral, 4.
- Carbajo, 3.
- Carcaboso, 3.
- Carrascalejo, 3.
- Casar de Cáceres, 3.
- Casar de Palomero, 3.
- Casares de las Hurdes, 3.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. (Conclusión)

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Triquinosis	Logrosán	Logrosán	Porcina	»	10	»	10	»	
Idem	Montánchez	Alcántara	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Idem	Botija	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Idem	Montánchez	Idem	»	5	»	5	»	
Idem	Navalmoral de la Mata	Castañar de Ibor	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Navalmoral de la Mata	Idem	»	3	»	3	»	
Idem	Idem	Serrejón	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Plasencia	Cabezuela del Valle	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Casas del Castañar	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Galisteo	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Gargüera	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Mirabel	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Montehermoso	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Navaconcejo	Idem	»	3	»	3	»	
Idem	Idem	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Trujillo	Ibahernando	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Idem	Madroñera	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Miajadas	Idem	»	3	»	3	»	
Idem	Idem	Puerto de Santa Cruz	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Torreillas de la Tiesa	Idem	»	2	»	2	»	
Idem	Valencia de Alcántara	Salorino	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Santiago de Carbajo	Idem	»	3	»	3	»	
Viruela ovina	Coria	Pescueza	Ovina	»	190	»	50	140	
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	25	»	2	23	»	
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	1.460	»	1.430	30	»	
Idem	Idem	Madrigalejo	Idem	1.483	»	1.408	75	»	
Idem	Valencia de Alcántara	Salorino	Idem	8	4	»	2	10	
TOTAL					3.094	400	2.903	359	232

Cáceres a 6 de Enero de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

80

Casas de Don Antonio, 4.
Casas de Don Gómez, 2'50.
Casas del Castañar, 3.
Casas del Monte, 3.
Casas de Millán, 3'50.
Casas de Miravete, 3.
Casas de San Bernardo, 2'75.
Casatejada, 3'50.
Casillas de Coria, 3.
Castañar de Ibor, 3.
Ceclavín, 3.
Cedillo, 3.
Cerezo, 2'50.
Cilleros, 3.
Collado, 2'75.
Conquista de la Sierra, 3.
Coria, 3'50.
Cuacos, 2'50.
Cumbre (La), 3.
Deleitosa, 3.
Descargamaría, 2'50.
Eljas, 3.
Ecurial, 3.
Estorninos, 3.
Fresnedoso de Ibor, 3'50.
Galisteo, 3.
Garciaz, 3.
Garganta (La), 3.
Garganta la Olla, 3.
Gargantilla, 3.
Gargüera, 3.
Garvín, 3.
Garrovillas, 3.
Gata, 3.
Gordo (El), 3'50.
Granadilla, 2'50.
Granja (La), 3.
Grimaldo, 2'75.
Guadalupe, 3'50.
Guijo de Coria, 2'50.
Guijo de Galisteo, 2'50.
Guijo de Granadilla, 3.
Guijo de Santa Bárbara, 3.

Herguajuela, 3.
Hernán Pérez, 3.
Hervás, 4.
Herrera de Alcántara, 3.
Herreruela, 3.
Higuera, 3.
Hinojal, 3.
Holguera, 3.
Hoyos, 3'50.
Huélagá, 3.
Ibahernando, 3.
Jaraicejo, 3.
Jaraiz, 3'50.
Jarandilla, 3'50.
Jarilla, 2'75.
Jerte, 3.
Ladrillar, 2'75.
Logrosán, 2.
Losar de la Vera, 3.
Madrigal de la Vera, 3.
Madrigalejo, 4.
Madroñera, 3.
Majadas, 3.
Malpartida de Cáceres, 4.
Malpartida de Plasencia, 3.
Marchagaz, 2'50.
Mata de Alcántara, 3.
Membrío, 3.
Mesas de Ibor, 2'50.
Miajadas, 3'50.
Millanes, 3.
Mirabel, 3.
Mohedas, 2'75.
Monroy, 3'50.
Montánchez, 3'50.
Montehermoso, 3.
Moraleja, 2'75.
Morcillo, 2'75.
Navaconcejo, 3'50.
Navalmoral de la Mata, 3'50.
Navavillar de Ibor, 2'75.
Navas del Madroño, 4.
Navazuelas, 4.

Nuñomoral, 2'75.
Oliva de Plasencia, 3.
Palomero, 2'75.
Pasarón de la Vera, 3.
Pedroso de Acím, 3.
Peraleda de la Mata, 3.
Peraleda de San Román, 3.
Perales del Puerto, 2'50.
Pescueza, 3.
Pesga (La), 3.
Piedras Albas, 3.
Pinofranqueado, 2'50.
Piornal, 2'75.
Plasencia, 4'50.
Plasenzuela, 3.
Portaje, 2'75.
Portezuelo, 3.
Pozuelo de Zarcón, 2'50.
Puerto de Santa Cruz, 2'50.
Rebollar, 3.
Riobobos, 2'75.
Robledillo de Gata, 2'75.
Robledillo de la Vera, 3'50.
Robledillo de Trujillo, 3.
Robledollano, 2'75.
Romangordo, 2'75.
Ruanes, 3.
Salorino, 3'50.
Salvatierra de Santiago, 2'50.
San Martín de Trevejo, 2'50.
Santa Ana, 3.
Santa Cruz de la Sierra, 3.
Santa Cruz de Paniagua, 2'50.
Santa Marta de Magasca, 3.
Santiago de Carbajo, 3'50.
Santiago del Campo, 3.
Santibáñez el Alto, 3.
Santibáñez el Bajo, 3.
Saucedilla, 2'75.
Segura de Toro, 3.
Serradilla, 3.
Serrejón, 3.
Sierra de Fuentes, 3.

Talaván, 3.
Talavera la Vieja, 2'75.
Talaveruela, 3'50.
Talayuela, 3.
Tejeda del Tiétar, 3.
Toril, 3.
Tornavacas, 3.
Torno (El), 2'75.
Torviscoso, 2'75.
Torrecilla de los Angeles, 2'50.
Torrecillas de la Tiesa, 2'50.
Torre de Don Miguel, 2'50.
Torre de Santa María, 3.
Torrejuncillo, 4.
Torrejón el Rubio, 3.
Torremenga, 3.
Torremocha, 3.
Torreorgaz, 3.
Torrequemada, 3.
Trevejo, 2'75.
Trujillo, 4.
Valdeastillas, 2'75.
Valdecañas de Tajo, 2'50.
Valdefuentes, 2'50.
Va'dehúncar, 2'50.
Valdelacasa de Tajo, 2'50.
Valdemorales, 2'50.
Valdeobispo, 2'50.
Valencia de Alcántara, 4.
Valverde de la Vera, 3.
Valverde del Fresno, 3.
Viandar de la Vera, 3.
Villa del Campo, 2'50.
Villa del Rey, 3.
Villamesias, 3.
Villamiel, 2'50.
Villanueva de la Sierra, 3.
Villanueva de la Vera, 3.
Villar del Pedroso, 3.
Villar de Plasencia, 3.
Villasbuenas, 2'50.
Zarza de Granadilla, 3'50.
Zarza de Montánchez, 2'50.

Zarza la Mayor, 3.
Zorita, 3.

Cáceres, 12 de Febrero de 1936.
—El Teniente Coronel Presidente,
Federico Acosta.

620

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Pago de medicamentos a la Beneficencia

En la «Gaceta de Madrid» del día 8 del actual, aparece una Orden ministerial fechada en 7 del actual, en la cual se dispone que si en el transcurso de los diez primeros días de la presentación por los Farmacéuticos de las facturas pertinentes a los medicamentos dispensados a la Beneficencia Municipal en el trimestre, el Ayuntamiento no formula reparos a las mismas, se considerarán dichas cuentas aprobadas por la tática y por tanto ha de ingresarse su importe en la Mancomunidad dentro de los plazos voluntarios que son los quince primeros días del primer mes de cada trimestre o ésta procederá a la aplicación de los procedimientos ejecutivos que señala el Reglamento de Mancomunidades Sanitarias de Municipios de 14 de Junio del pasado año.

Asimismo se advierte, que si en el plazo de diez días no se formulan reparos por los Municipios a las cuentas presentadas y que están pendientes de aprobación, correspondientes a los dos trimestres del presupuesto semestral de esta Mancomunidad por el segundo semestre de 1935, dichas cuentas están tácitamente aprobadas y se procederá por esta Mancomunidad al cobro de las mismas.

Cáceres, 9 de Febrero de 1936.
—El Jefe Provincial de Sanidad, Secretario General, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Mustera.

596

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Jorge Bravo Francisco, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instuyo contra Herederos de don Juan Enrique Vega, deudores al Tesoro Público, por los conceptos de la Contribución rústica y urbana correspondientes al presupuesto de 1928 al 1935 y primer semestre de 1929 al segundo inclusive de 1935, respectivamente, se ha dictado el día 10 del actual, la siguiente

«Providencia.—Acreditándose en legal forma por la certificación unida anteriormente a este expediente que el deudor a que el mismo se refiere, ha fallecido, y, resultando de la misma que su esposa doña María Mimoso, también ha fallecido, sin que en dicha certificación conste si ha otorgado o no testamento; procede

y así se acuerda, derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos; en su consecuencia, y desconociéndose por completo el paradero de los mismos, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término, al cual corresponden los débitos perseguidos al objeto de que comparezcan en dicho expediente, señalen domicilio o representante.

Advirtiéndoles, que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles que figuren amarrados a nombre del deudor, continuando el procedimiento de apremio hasta su terminación.

Valencia de Alcántara a 12 de Febrero de 1936.—El Agente, Jorge Bravo.

618

Juzgados

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día nueve de Marzo próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública de las fincas que a continuación se reseñan, las cuales, como propias de la ejecutada señora Amores Peña, fueron embargadas en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Constantino González Albarrán, contra doña Modesta Amores Peña y don Juan Martín Amores, sobre pago de dos mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas ha sido justipreciada; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que pueden hacerse ofertas para ambas o para la finca que se pretenda subastar; que no han sido facilitados los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primero. Olivar al sitio de la Cebollona, del término muni-

cipal de Abadía, de nueve fanegas de cabida, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, con la dehesa de doña María Dávila; Poniente, con finca de don Eduardo Silva y doña Adelaida Amores, y Norte, con cañada de Merinas. Tasado en trece mil quinientas pesetas; y

Segundo. Otro olivar al mismo sitio y término que el anterior, de tres fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda por Saliente, con olivar de Valeriana y María Peña Garrido; Mediodía, tierra de don Luis Dávila, hoy de doña María Dávila; Poniente, olivar de doña Basilisa Peña Garrido, hoy de Irene Peña Garrido, y Norte, cañada de Merinas. Tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Hervás a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(82=32'80 ptas.) 621

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de Marzo próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de las dos fincas embargadas en la pieza de habilitación de fondos, dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Catalina Moreno Rubio, contra doña Laura Moreno Rubio y don Marcelino Sánchez Muñoz, como de la propiedad de expresada actora, promovida por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, que en indicado procedimiento ostentó su representación.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma que antes de hacer posturas, habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas ha sido justipreciada; que se cumplirá lo ordenado en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no existen títulos de propiedad; que pueden hacerse ofertas para una o ambas fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades perseguidas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primero. Un olivar al sitio de las Pedrizas, del término municipal de Aldeanueva del Camino, cabida veintiocho áreas aproximadamente; linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, José Serrano; Poniente, Asunción López, y Norte, carretera de la Estación. Tasado en cuatro mil doscientas quince pesetas; y

Segundo. Otro olivar al sitio de las Vegas o Viña de los Frailes, de igual término y cabida dieciséis áreas aproximadamente; linda por Norte, Ezequiel Serradilla; Sur, Longinos Moreno; Este, herederos de Marceliano Alonso, y Oeste, Agustín López. Tasado en tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Dado en Hervás a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(74=29'60 ptas.) 612

CACERES

Requisitoria

Rodríguez Chamizo, Antonio, de 24 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Vicente y Juana, natural de Almendralejo y vecino de Azuaga, donde ha tenido últimamente su domicilio en Barria la Estación, número 24, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cáceres, por auto fecha 10 de Enero último, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario instruido en esta Juzgado, con el número 77 de 1934, seguido contra el mismo, por delito de robo de ropas.

Cáceres, 9 de Febrero de 1936.
—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

609

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un traje de caballero, claro, con rayas, dos mudas interiores de medio uso, una camisa blanca sin estrenar, unos zapatos de color en buen uso, dos pares de calcetines de color, un pañuelo de la mano, un par de botas negras, siete gallinas y dos conejos; de la pertenencia de Toribio y Pirisantos, y Clara Ortiz

Rodríguez, Guarda barrera del paso a nivel de la carretera de Mérida, que fueron sustraídos la noche del 8 al 9 de los corrientes, de la casilla del Alcol, y en el corral de la misma, y a la detención de sus autores, que se sospecha sean dos individuos que merodearon dos o tres días por aquellos contornos, uno de ellos alto y natural de Asturias, y el otro más bajo y de Garrovillas, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 10 de Febrero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto, P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle.

610

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Doy fe: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos ciento cincuenta metros de varilla de cobre, de tres milímetros de grueso y que estaban debidamente enrollados, de la pertenencia de don Mauricio Durán Cordero, de esta vecindad, y que le fueron sustraídos sobre las seis y media de la tarde y diez de la noche, el día 6 de los corrientes, de las proximidades del Hospicio de Niños en la calle Afueras de San Francisco, Fábrica de hielo y su domicilio; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario de instruyo con el número 34 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 9 de Febrero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

607

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado de Instrucción a los herederos y familiares de Manuel Blas, de sesenta y cinco años, natural de San Marcos (Portugal), hijo de Francisco y Jacinta, viudo y con residencia en esta villa, que el día 6 del actual fué arrollado y muerto por el tren correo número 11 en el kilómetro 401 de la línea Madrid Lisboa; a fin de recibirles declaración, hacerle entrega de los efectos propiedad de aquél que le han sido intervenidos e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se les hace al propio tiempo mediante el presente.

Así está acordado en el sumario que se instruye por muerte con el número 11 del corriente año.

Dado en Valencia de Alcántara a 8 de Febrero de 1936.—Ricardo Sanz del Campo.—El Secretario, Ildelfonso Rebollo.

601

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», se deja sin efecto la requisitoria inserta en los mismos con fecha 7 y 4 de los corrientes respectivamente, ordenando la busca y captura de los procesados José Gutiérrez Suárez y Dionisio Sierra Sierra, por haber sido habidos en Garrovillas y Cáceres, y encontrarse en la actualidad en prisión preventiva en la prisión de esta capital, pues así lo tengo acordado en el sumario procedente del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, incoado con el número 39 del año 1935, que se sigue contra los mismos y otros por los delitos de estafa y falsedad en documento público, para el que he sido nombrado Juez especial.

Dado en Cáceres a 9 de Febrero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

608

Alcaldías

TORRE DE DON MIGUEL

Anuncio

Aprobado por esta Corporación municipal de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír las reclamaciones pertinentes que contra el mismo se formulen.

Asimismo han sido aprobadas las Ordenanzas, por las que ha de regirse el repartimiento general de utilidades, quedando igualmente expuestas al público por el mismo plazo de quince días.

Torre de Don Miguel a 3 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Telesforo Torres.

525

MILLANES DE LA MATA

Padrón municipal de habitantes

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes de este término, que ha de regir en el quinquenio 1936 a 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero próximo, para oír reclamaciones.

Millanes de la Mata a 30 de Enero de 1936.—El Alcalde, Angel Martín.

499

DELEITOSA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas

Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 9 y 23 del corriente mes y hora de las diez, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazodel Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándolos el perjuicio a que haya lugar.

Deleitosa, 6 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Marcelino Galete.

Mozos que se citan

Francisco Barambones Jiménez, hijo de Valerio y de Eustaquia; nació en este pueblo en 2 de Mayo de 1915.

Agapito Ramiro Sánchez, hijo de Zoilo y de Dionisia; nació en 18 de Agosto de 1915.

Segundino Ruiz Jiménez, hijo de Fermín y de Mercedes; nació en 15 de Enero de 1915.

605

ACEITUNA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente año 1936, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Aceituna, 31 de Enero de 1936.—El Alcalde, Julián Pérez.

502

HIGUERA

Padrón de habitantes

Formada por esta Corporación municipal la renovación quinquenal del Padrón de habitantes, quedan los documentos que la comprenden expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero próximo, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Higuera a 30 de Enero de 1936.—El Alcalde, Pedro Gómez.

506

TORREJON EL RUBIO

Don Juan Sánchez Isidro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Hago Saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, ha designado los Vocales natos de la Junta del Repartimiento de utilidades para el año actual, que resultan ser los siguientes.

Parte Real

Don Crisógono Benito Herrero, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Doña Dolores Carvajal Arce,

mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera del término.

Don Valentín Perrián z Martín, mayor contribuyente por Urbana.

Don Donato Sánchez Pereira, mayor contribuyente por Industrial.

Parte Personal

Don Cándido Ramos Sánchez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Valentín Sánchez Isidro, mayor contribuyente por Urbana.

Don Julián Ramos Higuera, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, y que puedan formularse contra estas designaciones las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torrejón el Rubio a 9 de Febrero de 1936.—Juan Sánchez.

616

SANTIAGO DEL CAMPO

Padrón de vecinos

Ultimados por Secretaria los trabajos ordenados, referente a la renovación del Padrón de vecinos de este término municipal, queda expuesto al público dichos trabajos, durante todos los días que restan del presente mes de Febrero, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes.

Santiago del Campo a 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Julio Fernández.

614

TORREORGAZ

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 10 del actual, la provisión en propiedad de las vacantes de Relojero público y Encargado del Registro de Colocación Obrera, dotadas con el haber anual de 150 pesetas y 300 respectivamente, se anuncia a concurso por el término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría municipal, quedando en libertad este Ayuntamiento de elegir entre los concursantes que se presenten.

Torreorgaz a 12 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Manuel Vidarte.

613

JARAICEJO

Edicto

Terminado el Repartimiento de la Contribución Territorial de la riqueza Rústica de este término y año de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, siempre que las mismas versen sobre errores aritméticos o de copias.

Jaraicejo, 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Benjamín Muñoz.

590